

Indices de calidad higiénica.
Conservación de alimentos.
Higiene en el tratamiento de los alimentos.
Legislación.

4. El curso, que tendrá una duración de cuarenta horas lectivas, de las cuales cuatro corresponderán a clases prácticas, se desarrollará entre el 15 y el 19 de octubre del presente año, en horario de mañana y tarde, en la sede de la Subdirección General de Formación en Administración Local, calle de José Marañón, número 12, Madrid.

La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100, podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

A los participantes en el curso les será expedido por el Instituto nacional de Administración Pública el correspondiente certificado de asistencia

Para aquellos alumnos que opten por obtener un certificado de aprovechamiento, la Dirección del curso establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesario para su evaluación global.

5. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto y se presentarán en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid, o bien, en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Si el número de instancias superase al de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don/doña
de años de edad, con domicilio en
provincia de calle número
teléfono con documento nacional de identidad número
expedido en provincia de
del día de de 1990, a V. I.,

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Monitores de Formación del Personal al Servicio de la Industria Alimentaria, convocado por Resolución del Presidente del INAP de 3 de septiembre de 1990, y a tal efecto hace constar que:

- a) Está en posesión del título de y acompaña documento acreditativo.
- b) Presta servicios en en calidad de desde el de de 19 y desempeña el cargo de
- c) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria, en especial las referidas a la asistencia a todas las actividades.
- d) Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés:

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de septiembre de 1990, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I.:

Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que se solicita.

En a de de 1990.

Firmado,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA.

23001 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un Curso de Formación de Inspectores Municipales de las Areas de Sanidad y Consumo: Control de Calidad de Productos Alimentarios.

1. Dentro del Programa de Actividades del Instituto Nacional de Administración Pública para 1990, y conforme con las funciones

atribuidas por el Real Decreto 1437/1987, de 25 de noviembre, de su refundición, se convoca un Curso de Formación de Inspectores Municipales de las Areas de Sanidad y Consumo: Control de Calidad de Productos Alimentarios.

La Subdirección General de Formación en Administración Local asumirá la dirección, control y régimen interno del curso, así como el diseño, estructura y contenidos del mismo.

2. El curso va dirigido a Técnicos de Administración Especial del grupo A, adscritos a servicios de análisis y control de calidad de productos alimentarios y de consumo.

3. Los temas a desarrollar, entre otros, serán los siguientes:

- Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios.
- Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- Funciones delegadas a los Ayuntamientos en materia de sanidad y consumo.
- Reglamentos de Inspección Municipales.
- Inspección y toma de muestras.
- Legislación en materia de análisis contradictorios y dirimientes.
- Infracciones y sanciones.
- Inspección en materias primas destinadas a fabricación.
- Inspección de industrias y locales donde se fabriquen, expendan o almacenen productos alimentarios.
- Inspección y control de maquinaria, utillaje y utensilios.
- Legislación aplicable en cada caso concreto según el tipo de alimento de que se trate.
- Normas de muestreo en productos terminados.
- Inspección de envases y embalajes.
- Etiquetado.
- Personal al servicio de la industria alimentaria.
- Determinaciones «in situ».
- Conferencia: Control de calidad de productos alimentarios.
- Conferencia: Adecuación de las reglamentaciones técnico-sanitarias a la normativa de la CEE.

4. El curso, que tendrá una duración de cuarenta y dos horas y media lectivas, se llevará a cabo del 22 al 31 de octubre de 1990, en horario de mañana y tarde.

La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

A los participantes en el curso les será expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública el correspondiente certificado de asistencia.

Para aquellos alumnos que opten por obtener un certificado de aprovechamiento, la Dirección del curso establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesario para su evaluación global.

5. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto y se presentarán en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid, o bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Si el número de instancias superase al de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don/doña
de años de edad, con domicilio en
provincia de calle número
teléfono con documento nacional de identidad número
expedido en provincia de
del día de de 1990, a V. I.,

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Formación de Inspectores Municipales de las Areas de Sanidad y Consumo: Control de Calidad de Productos Alimentarios, convocado por Resolución del Presidente del INAP de 3 de septiembre de 1990, y a tal efecto hace constar que:

- a) Está en posesión del título de y acompaña documento acreditativo.
- b) Presta servicios en en calidad de desde el de de 19 y desemp el cargo de
- c) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas

la convocatoria, en especial las referidas a la asistencia a todas las actividades.

d) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés:

.....
Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de septiembre de 1990, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I.:

Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que se solicita.

En a de de 1990.

Firmado,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23002 *ORDEN de 11 de septiembre de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios/as pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, B, C, y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B, los/las funcionarios/as de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias. Por lo que respecta a los puestos adscritos a los grupos B/C y C/D, y que aparezcan en el anexo I con la adscripción EX20, sólo podrán participar, de acuerdo con las RPT de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24), los/las funcionarios/as de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los/as destinados/as en dicha Administración por pertenecer a Cuerpos y Escalas clasificados en dichos grupos.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los/las funcionarios/as comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los/las funcionarios/as que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala, excepto en lo previsto en el apartado 1.2, a) de la base tercera.

3. Están obligados a participar en el presente concurso los/las funcionarios/as destinados provisionalmente en puestos del INSERSO, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo del mismo o

superior nivel que el ocupado a los que puedan acceder y se convoquen en la localidad en que estén destinados.

4. Los/las funcionarios/as con destino definitivo destinados/as en otro Departamento sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los/las funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados/as en dicha situación.

6. Los/las funcionarios/as en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción dada en el artículo 2.2 de la Ley 3/1989, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los/las funcionarios/as en situación de servicios especiales se les/las considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los/las funcionarios/as trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios/as con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del/la interesado/a en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Primera fase:

Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

1.1 Valoración del grado personal:

Por el grado personal reconocido hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado personal superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por el grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años:

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: 0,583 puntos por cada seis meses completos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se solicita: 0,434 puntos por cada seis meses completos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de un nivel inferior al del que se solicita: 0,292 puntos por cada seis meses completos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo dos niveles inferiores al del que se solicita: 0,146 puntos por cada seis meses completos.

1.2.b) Experiencia en desempeño de puestos en los tres últimos años: Hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.b.1. Desempeño de puestos de la misma área genérica o afin que la del puesto solicitado. Puntuación máxima 1,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,292 puntos.

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica afin: 0,146 puntos.